

410800



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO, 28 MAY 2009

2787

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOPRAVAL S.A., en la Oficina SAG QUILLOTA e ingresada con fecha 15 de Mayo del año 2008, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de CANADÁ, han aprobado al establecimiento SOPRAVAL S.A., a través de listado de establecimientos autorizados para exportar productos cárnicos a Canadá, de fecha 26 de Mayo del año 2009.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

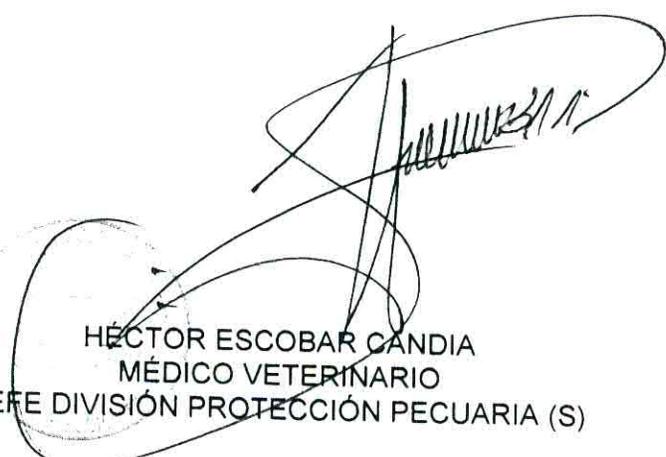
Razón Social:	SOPRAVAL S.A
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	PANAMERICANA NORTE KM. 112, LA CALERA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.
Representante Legal:	PATRICIO ALLENDE DECOMBE
N° de Registro:	05-09

241948

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
CANADÁ	Faena, trozado, procesadora y almacén frigorífico.	Pavo	Carne, subproductos comestibles y procesados cárnicos.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Deróguese la Resolución N° 837, emitida con fecha 21 de Febrero del año 2005.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 HÉCTOR ESCOBAR CANDIA
 MÉDICO VETERINARIO
 JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)


 QVP/CSG/PCR

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Valparaíso
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo